



LOS COMUNEROS DE GUIPÚZCOA

Uno de los sucesos menos tratados en la Historia de Guipúzcoa, es el referente á la participación que en ella tomaron varios elementos y determinadas poblaciones en el movimiento de las Comunidades de Castilla.

Conocida es de todos la causa que motivó aquel generoso cual desgraciado levantamiento; protesta grandiosa en que lució el alarde valeroso del carácter castellano, en aquella época, contra los que gobernaban el Estado, haciendo que sus desafueros de una parte, y la pesadumbre que producía el ser administrado el país por extranjeros, de otra, determinasen aquella conmoción que á poco se manifestó de una manera general contra la regencia, comenzando en las poblaciones castellanas y derrumbándose con la tragedia de Villalar.

Allí acabaron aquellos esforzados héroes, paladines de las libertades y del espíritu genuinamente nacional, los cuales por sus ideales y valor denodado, serán eternamente merecedores del respeto y la admiración de los pueblos cultos.

Guipúzcoa no permaneció indiferente ante aquella explosión pa-

tróica, habiendo habido muchas personalidades, importantes villas principales y la mayoría de la Junta de Procuradores que tomaron parte en aquel movimiento, aconteciendo sucesos de trascendencia que merecen ser conocidos y estudiados.

Este gran episodio de la vida nacional tuvo en Guipúzcoa forma distinta de la de Castilla, pues mientras allí fueron las ciudades las confederadas, recibiendo el vigor del alzamiento de la organización municipal, aquí dimanó su existencia de la hermandad tradicional, constituida por la Junta de Procuradores, entidad que no existía en Castilla.

Así veremos que este fué el organismo que dió ser á la sublevación, del cual emanó el poder que se arrugó las prerrogativas propias del mando.

Distinto fué también el desenlace que tuvieron los conjurados de Guipúzcoa, los cuales afortunadamente resultaron no sólo indemnes, sino que consiguieron sus aspiraciones y deseos, á pesar de haber sido, como veremos, condenados á las mismas penas y por iguales delitos que los ilustres capitanes que en Villalar fueron decapitados.

Merece fijarse bien en la importancia que tuvo este movimiento en Guipúzcoa, porque fué, á mi modo de ver, una protesta genuinamente bascongada.

Es indudable que una explosión tan general como la acontecida en las ciudades de Castilla, tuviese en este país quienes con atención siguieran su desarrollo, penetrándose de sus aspiraciones para aplicarlas á este territorio.

El poder absorbente del Gobierno Imperial representado por su Regente, así como su política antinacional, en lo que se refiere á las libertades, era notorio. De este modo, claro es que al enviar aquí un corregidor en la forma que se hizo, había de ser esta medida en consonancia con las aspiraciones que tenía el poder, llamémosle central, de sojuzgar las regalías de las villas de Castilla y de las franquezas y costumbres en este país.

La afirmación de esto se halla en la Real Provisión que nombraba Corregidor al Licenciado Acuña. Este documento, expedido por el Regente Cardenal, en Medina de Rioseco en 11 de Noviembre de 1520, es una prueba bien marcada de que se propendía por los gobernantes á aniquilar todo lo que fuesen libertades, usos, regalías y demás exenciones, que eran un estorbo á la política del Monarca.

La orden de nombramiento indicada, no solo no hace mención de ninguna prerrogativa á favor de Guipúzcoa, sino que se expresa como si aquí no hubiese el más pequeño ni efimero uso ó costumbre particular. Es más, después de darle al Corregidor las más amplias atribuciones para desempeñarlo durante un año en el Juzgado de la Provincia en unión de la jurisdicción civil y criminal, de Alcaldes y Aguacilazgos, dejábanle cumplir la justicia por si y por sus oficiales «non embargante cualesquier estatutos e costumbres que tengais», asumiendo además el dicho Corregidor todos los oficios de Justicia, que quedaban por esta orden suspendidos. Además se le autorizaba para expulsar á cualesquiera que le pareciese oportuno, con otras atribuciones extraordinarias.

Por si esto no bastase, y en vista de la oposición que en el país tuvo este nombramiento, como luego veremos, se dió ocho días después, en 19 de Noviembre, otra Real Patente en que insistiéndose en lo de las atribuciones, se manda se reconozca al Corregidor, sin poner en ello excusa ni dilación alguna «so pena de pedimento de cualesquier ante-iglesia é monasterio y herrería, etc.»

Asimismo en otra orden de los del Consejo, se manda en 5 de Enero de 1521, «que la Junta de Hernani, so color de comunidad llamándose Junta de la Provincia no siéndole», sea condenada á que con ella se ejecuten las disposiciones que ella dió de hacerla la guerra y cuanto mal se pueda, y que si los que son leales no tienen fuerza bastante, pidan ayuda á Bizcaya y Alaba para este objeto.

Conviene para el esclarecimiento de la situación del Reino en aquellos momentos hacer mención de unos párrafos de la carta que al Emperador enviaron el Regente Cardenal y los individuos del Consejo.

«De manera que V. M. tiene contra su servicio comunidad leban-tada, á su Real justicia huida, á su hermana presa y á su Madre desaca-tada.

Y hasta ahora no vimos á alguno que por su servicio tome una lanza, Burgos, Madrid, León, Murcia, Soria, Salamanca, sepa V. M. que todas estas ciudades son de la misma empresa, y son en dicho y en hecho en reveldía: por que allá están reveladas las ciudades contra la Justicia y tienen acá los Procuradores en la Junta. Que queremos poner remedio en todos estos daños, nosotros por ninguna manera somos poderosos. Porque si queremos atajarlo por Justicia no somos obedecidos, si queremos por maña y ruego no somos creidos; si que-

remos por fuerza de armas no tenemos gentes ni dineros. De tantos y tan grandes escándalos quienes hayan sido los que los han causado y los que de hecho los han levantado no queremos nosotros decirlo, si ni que lo juzgue aquel que es Juez verdadero. Pero en este caso suplicamos á V. M. tome mejor consejo para poner remedio, que no tomó para excusar el daño. Porque si las cosas se gobernaran conforme á la condición del Reino, no estaría como hoy está en tanto peligro».

La Junta de Comuneros nombró Capitán General de Burgos á Fuenterrabía al Conde de Salvatierra; éste vino á esta provincia y entabló relaciones con personalidades salientes del país, sobre todo con los que ejercían cargos de concejo.

El Monasterio de Sasiola fué uno de los puntos en que más reuniones hubo entre los afectos á las Comunidades.

Aparecen en primera línea como los más señalados en la conjuración, el Bachiller Olano, vecino de Deva; y Juan López de Andieta; siendo los que se entendían con la Junta de Tordesillas Nicolás de Insausti y Fray Pedro de Elorriaga.

Este Bachiller Olano, probablemente sería el mismo que en unión de Juan Saenz de Recalde, obtuvieron de los Procuradores junteros que se hallaban en Fuenterrabía reunidos el año 1512 la comisión de ofrecer á los Reyes las piezas de artillería ganadas por los guipuzcoanos á los franceses al levantar estos el sitio de Pamplona

De este hecho de guerra provino el privilegio dado al año siguiente en Medina por D. Juana, para que ostente el escudo de la provincia los doce cañones que adornan uno de sus cuarteles y que conmemoran aquel suceso.

Referidos los nombres de los que más participación tuvieron en la sedición de Guipúzcoa en sentido comunero con los demás que luego daremos á conocer, por aparecer complicados en la causa que se les formó, es llegado, á mi modo de ver, el dedicar á esta página de la historia de la provincia una marcada atención.¹

MARQUÉS DE SEOANE.

(Se concluirá)

(1) El dignísimo y peritísimo Inspector de archivos municipales señor Múgica dió á conocer en esta Revista los documentos que, referentes á estos sucesos, existen en el archivo del Ayuntamiento de San Sebastián.

LOS COMUNEROS DE GUIPÚZCOA



(CONTINUACIÓN)

En el momento historia de que se hace referencia, se hallaban bien deslindados los campos; de una parte los que pretendían el gobierno de los naturales del país con sus usos, costumbres, tradiciones, leyes propias y nacionales, gobernando estos á la usanza de victoriosas generaciones, echado de menos este modo de gobernar aun por los mismos interesados en el triunfo de la causa real; del otro lado se hallaban los que empezando por el Monarca, eran extranjeros, en nacionalidad, en usos, aficiones y costumbres propias de un gobierno absoluto personal, y que deseaban que la realza lo fuese todo para que los pueblos quedasen relegados á la condición más negativa posible.

Estaban con estos los amparadores de los favoritos que por solo este título venían á extraer codiciosamente, las riquezas del Reino, burlándose en lengua extraña del país que empobrecían con el beneplácito del que aquí los trajo.

Ahora bien, un país como Guipúzcoa, entusiasta de sus instituciones, viendo desconocidos sus fueros con el menosprecio con que son tratados en la Provisión Real ¿de qué lado había de inclinarse?

¿Los que siguieron esta norma de conducta no son merecedores de admiración de las generaciones venideras? ¿Hemos de dejar en el olvido á los que expusieron sus vidas por demostrar el amor que profesaban á las instituciones del país?

En caso afirmativo, hora es ya que al conocer los nombres de tan estimables sujetos se les reverencie de un modo que esté en consonan-

tia con sus proceder, y que nos apartemos de los que siguiendo servilmente la exagerada idea de sobreponer el solio á las regalías del país, les hace su apasionamiento llegar (ya que no al desconocimiento de la materia) al punto de declarar, cual lo hace un escritor guipúzcoano, que no publica los nombres de los Comuneros de esta provincia por no enrojecer á sus descendientes.

Es verdaderamente incomprensible el querer cohonestar, un supuesto amor por los buenos usos y costumbres bascongadas y ser fieles, obedientes, sumisos y admiradores del poder que en aquel entonces hollaba, desconocía y menospreciaba «cualesquier estatutos é costumbres que tengais».

Reunidos por el mes de Septiembre de 1520 en Basarte, los Procuradores Junteros, se inició allí la división entre los que eran partidarios de las regalías del país y los que seguían el Gobierno del Cardenal. En esta reunión se pidió á este nombrase Corregidor para la provincia, sin duda con el propósito de oponerse á la marcada actitud favorable que hacia las Comunidades se sostenía por los más de los Procuradores allí reunidos.

Nombrado para este cargo el Licenciado Vazquez de Acuña, oidor del Concejo Real en primeros de Noviembre, según vimos antes, se puso en camino inmediatamente, pues cinco días después hizo su entrada en la Provincia.

Este Licenciado Acuña sería probablemente el mismo que durante los años de 1508 al 10, desempeñó el mismo destino.

A recibirle salieron algunos de los afectos á que existiese semejante autoridad; en cambio los contrarios á su nombramiento, le recibieron en Mondragón sarcásticamente, apellidándole enviado de las Comunidades «con pendón é pífano».

Estas demasías causaron una gran contrariedad en el representante del Regente Cardenal, pero como era dicha villa opuesta á su nombramiento, tuvo que reprimir su enojo y seguir adelante.

En 24 de Noviembre de 1520, se reunieron en Azcoitia los Procuradores de la Provincia, resultando de esta asamblea los dos bandos en que se dividió la hermandad; eran partidarios de las Comunidades y seguían sus instrucciones las siguientes villas y poblaciones; Tolosa, Segura, Villafranca, Azpeitia, Azcoitia, Mondragón, Hernani, Deva, Motrico, Zumaya, Guetaria, Eibar, Tierra de Oyarzun, Villarreal y Cestona.

Eran partidarios del Corregidor y su gobierno, San Sebastián, Vergara, Elgoibar, Orío, Fuenterrabía, Rentería, Salinas, Elgueta, Plasencio, Zarauz, Asteasu y Sayaz.

Presidió esta reunión el Alcalde de Azcoitia Juan García de Churruca, siendo de suma trascendencia, tanto los acuerdos que se tornaron en ella, como la división que se marcó en la forma que hemos visto.

Esta disparidad de opiniones fué la causa que produjo, por medio de la violencia, un estado de intranquilidad fecundo en tumultos, enemistades, asaltos y encuentros sangrientos, dimanados de la variedad de opiniones en que entre sí se hallaban las villas y poblaciones de Guipúzcoa, sugeridas estas discordias por los dos partidos que se habían formado en pró y en contra del Gobierno de la Regencia.

Fueristas é Imperiales, así se les puede llamar á estos bandos de la primera mitad del siglo XVI, aquellos poseídos de un espíritu patrio, entusiastas de las franquezas del país; y en connivencia y relación con los Comuneros por ser la misma causa la que defendían. Los segundos, entregados en cuerpo y alma al poder Real, no solo en los hechos, sino en la forma, deseos y aspiraciones.

En la Junta que vamos describiendo, resultaron en mayoría los desafectos al Corregidor, ó sean los que sostenían la causa fuerista y por tanto los Comuneros de Guipúzcoa, así que en consonancia con sus ideas tomaron los siguientes acuerdos: «Requerir al Corregidor Acuña para que saliere de la provincia inmediatamente, para cuyo efecto se hicieron reunir dos mil hombres con objeto de expulsarle: Que la artillería y municiones reales que existían en Fuenterrabía, y que por orden de la Regencia se había de hacer salir de la provincia, que quedase embargada, no consintiéndose llevarla á donde se destinaba por ser para ofender á sus hermanos los Comuneros.

Aprobar la incautación de municiones hecha por varios vecinos de Villafranca. Acordar que no salga de la provincia ninguna gente armada para el servicio del Rey. Celebrar en Usarraga el 27 del propio mes otra Junta en la cuál el Comendador Isasaga, llevase ordenanzas é instrucciones en consonancia con los deseos y opiniones de la mayoría allí reunida.

Nombrar una comisión para que tuviese una entrevista en la frontera de la provincia con representantes de Vizcaya y Alava, en la cual se pusieran de acuerdo para el mejor éxito de la causa que sostenían.

Aprobar el repartimiento que ascendió á 259.742 maravedises, de-

duciendo de esta cantidad algunas partidas» De esta derrama resulta sumamente interesante su contenido y es merecedora de un estudio especial, por ser quizás una de las más antiguas que se conozca tan al detalle.

Consta de cerca de ochenta capítulos, de los cuales haré mención de algunos á título de curiosidad.

«A la casa en que se hizo la Junta 800 maravedises, al capellán que dijo la misa 300 idem; al escribano por las tres Juntas habidas en Usarraga, dos en Basarte y la general de Azcoitia, 3.200 idem; á Nicolás de Insausti, por el viaje á la Corte de sus Altezas como Procurador de la Provincia, 3 1.572 maravedis.» (Este Nicolás de Insausti, como dijimos, fué el que más relaciones tuvo con la Junta de los Comuneros de Tordesillas).

Además hay otras indemnizaciones por quema de casas, viajes y otros asuntos.

Durante la lectura del referido repartimiento, los procuradores de la minoría que la constituían, que eran los de San Sebastián, Zarauz, Vergara, Fuenterrabía, etc., presentaron una protesta que no se permitió leer, fundándose en que estaban ocupados en aquel asunto, y que se daría cuenta de ella en la próxima reunión de Usarraga.

El citado documento, es una réplica hecha por la minoría de los allí reunidos y que como hemos visto eran los representantes de San Sebastián, Elgoibar, Zarauz, Vergara, etc., contra los acuerdos arriba mencionados.

Protestan enérgicamente del acto de querer echar al Corregidor de la Provincia, y en los términos más entusiastas hacen su apología, así como de su nombramiento. Se oponen al acuerdo de estorbar la salida de la artillería, y hacen manifestaciones de adhesión al Monarca y á la Regencia.

Son contrarios á la convocatoria de la Junta de Usarraga, y de la forma en que se había de celebrar, porque á ella no habían sido convocados los procuradores de las Villas que hacían aquellas manifestaciones, y porque suponían que era para tratar de afianzar las relaciones que les unían á los comuneros.

Se conduelen de todos estos actos que califican de nulos por ser en deservicio Real y perjudicaban el renombre que por su gran lealtad ha tenido con los Monarcas en todo tiempo la Provincia.

Y terminaban haciendo ver la adhesión que á los Comuneros te-

nian los de la mayoría de la Junta diciéndoles, «que habeis querido é quereis que esta provincia, se junte con la junta de Tordesillas questa proybida é mandaba derramar é deshacerse por sus Magestades.»

MARQUÉS DE SEOANE.

APUNTES NECROLÓGICOS

DON COSME ECHEVARRIETA

El día 28 de Febrero ha fallecido en Bilbao el acaudalado minero D. Cosme Echevarrieta, tan conocido en el mundo de los negocios como en el de la política, en la que tomó una parte tan activa.

Afiliado desde muy jóven al partido republicano, se distinguió bien pronto por el ardor con que defendía sus ideas en reuniones públicas y privadas. Intervino en todos los trabajos preparatorios del destronamiento de Isabel II.

Bien conocido es un hecho de su vida política revolucionaria. Al frente de un centenar de buenos amigos y al grito de ¡Viva la República! se lanzó al campo, siendo perseguido por el Brigadier Ansótegui, bien conocedor del terreno.

Echevarrieta, después que sus amigos capitularon en honrosas condiciones, logró cruzar la frontera de Francia y fué internado, sufriendo allí no pocas amarguras hasta que triunfó la revolución de Septiembre.

El finado llegó á Bilbao en circunstancias políticas muy difíciles. Las autoridades de la villa habían dimitido al pasar la frontera la reina destronada, siendo los diputados forales los únicos que no abandonaron sus puestos: el inolvidable D. Gregorio de Aguirre, dando una prueba de gran energía, asumió toda la responsabilidad, y con objeto de mantener el orden se hizo cargo del mando de la provincia.

D. Cosme Echevarrieta, presentóse á los pocos días de estos acontecimientos en este su pueblo natal, provisto de poderes de la Junta revolucionaria, de la cual era genuino representante. Sus primeras dis-



LOS COMUNEROS DE GUIPÚZCOA

II

Los acontecimientos que vamos á relatar, son dignos de fijar en ellos una marcada atención porque demuestran que se desarrollaron en San Sebastián, sucesos que no se hallan en consonancia con lo poco que sobre las contiendas habidas entre Comuneros é Imperiales se ha escrito hasta ahora, por los historiadores del país.

Los hechos acaecidos, cuya relación vamos á dar á conocer, están sacados de un acta notarial efectuada para probar determinados extremos en un pleito que posteriormente á estos sucesos tuvo lugar.

El Corregidor, dice el citado documento «por excusar la rebelión y desobediencia que mostraron (los de la mayoría) vino á dicha villa de San Sebastián, (I) que unida á los catorce concejos habían recibido

(1) Sobre este extremo hay alguna contradicción entre el desarrollo de los acontecimientos y lo que terminante dice uno de los documentos que hemos tenido á la vista.

Puede haber alguna confusión en señalar San Sebastián en vez de Azcoitia que es donde se celebró la Junta de que antes nos hemos ocupado.

por Corregidor. «En esto, (sin duda en una Junta por todos celebrada en dicha Villa), Nicolás de Insausti (el propagador más activo de los Comuneros) trajo y presentó una larga carta de las dichas Comunidades, la cual nuestros procuradores no consintieron que en la dicha Junta se leyese, ni recibiese, antes dijeron y votaron que «se debía punir é castigar por lo que anduvo y truxo la dicha carta». La mayoría la leyó en Junta, pero en ausencia de los procuradores Imperiales que al efecto se habían retirado porque no quisieron verla ni oirla. La mayoría hizo mucho honor al referido Nicolás Insausti por la comisión que había traído y le consignaron treinta y tantos mil maravédises, mandándole volver á la dicha Junta de Tordesillas con la respuesta, y además nombraron en contradicción «de nuestros procuradores sus procuradores para la dicha Junta de Tordesillas».

Ninguna de las cédulas firmadas por el Emperador quisieron obedecerlas ni cumplirlas (los Comuneros) «mostrando mucho desacatamiento é no mostraron alegría de la coronación Imperial que por Cédula Real nos enbió á hacer saber ni quisieron dar albrizias por ello al que la truxo, antes le afrentaron é ovo personas entre ellos que dixeron que le debían dar ciento azotes al que la cédula truxo».

Continúan refiriendo algunos desacatos y añaden «é acabada la dicha junta por quitar y echar al Corregidor violentamente de la Villa de San Sebastián». (1)

Después de este acto tan grave se retiraron de dicha población, yéndose primero á Udanía y después á Hernani.

Descrito este episodio por los Junteros Imperiales, que eran la minoría, su contexto se presta á algunas consideraciones.

A pesar de que el Alcalde y Junteros de San Sebastián eran de aquella opinión, no se hace referencia en ningún documento de los que estos asuntos tratan respecto á que lo que ahora llamamos opinión pública, se mostrase ardiente defensora de la causa Imperial, siendo Verdaderamente extraño que refiriendo minuciosamente su adhesión á la Regencia y al Corregidor, dejen de referir el hecho de ir el pueblo en masa á la iglesia á jurar derramar hasta la última gota de sangre por la persona del Monarca.

Es más; examinada la pragmática dada en Vitoria en 1522, en la que se concedía á dicha villa el dictado de Noble y Leal, se ve en ella

(1) Nos atenemos á lo indicado en la anterior nota.

una inexactitud palmaria en lo referente á que el Corregidor Acuña saliese por convenir así al servicio del Soberano. Esta afirmación es una mixtificación de los hechos. Dicha autoridad salió de Guipúzcoa no por un mandato espontáneo como parece deducirse del contexto de esta provisión Real, sino por haberse tenido que atender la imposición de que saliere el Corregidor de la Provincia, pedida por los sediciosos de Hernani y acogida y llevada á efecto por el Virrey de Navarra, el cual dió un laudo de amigable componedor, como luego veremos, por el que consiguieron sus deseos los sublevados.

Una vez establecida en Hernani la mayoría de la Junta de Procuradores, se constituyeron en Gobierno emplazando á sus contrarios, dictando órdenes para detener y aprehender la artillería y municiones que para Castilla iban. Detuvieron los correos enterándose de las órdenes que contra ellos se dictaban. Hicieron repartimientos en bastantes cantidades, y creció su organización hasta el punto de reunir seis mil hombres con el intento de atacar y tomar á San Sebastián.

El corregidor, una vez en esta villa, libre de los enemigos, con el apoyo de la minoría de la Junta, (aunque ellos se suponían la mayoría por ser la mejor y más sana parte), se decidió á ordenar á los rebeldes por medio de una causa hecha formar al efecto por el Promotor de la Provincia Fernández de Illescas. (1)

Este documento empieza por referir minuciosamente los delitos cometidos, calificándolos de desobediencia y rebeldía, emplazando á los encausados cuyos nombres son los siguientes:

Los Bachilleres Olano, vecino de Deva, Juan López de Elduayen, de Hernani, Manuel Sainz de Andieta, de Tolosa. El Licenciado Aguinaga, de Zumaya, Juan García de Churruca, Alcalde de Azcoitia, Presidente de la Junta de Procuradores de dicha villa, y los fieles de la misma villa Juan Saez de Ocanuchavaleta, y Antón Fausoro.

Los vecinos de Azpetitia Lope de Ariaute, Sancho de Alcibar, Juan de Hermua, Juan Saenz de Garín y Domingo de Izaguirre. Juan Manuel Carral y Manuel Gallastegui, de Deva. Pascual de Olagui, de Motrico. Juan de Iturbe y Juan de Zaltana, de Villarreal. Juan Nuñez de Agalpica y Alberto Regil (boticario) así como Domingo de Zunda. Juan Perez de Albistur y Juan Sandoval, de Tolosa. Juan Perez de Guingasa, Miguel Nuñez de Olaverria y Juan López de Arce, de Cestona, Juan de Arbestain, de Zumaya. Rodrigo Aizpuru, Lópe de Agui-

(1) Datos de un cronicón inédito sobre la historia de Guipúzcoa.

rre, Juan Fagoaga, y Juan del Burgo, de Hernani. Además figuran, como se ha dicho, Nicolás de Insausti y Fray Pedro de Elorriaga.

En el proceso se insiste varias veces en los delitos ejecutados, y la notoria y pública desobediencia, contra las autoridades de la Provincia, habiendo cometido «ligas y monopolios, con la Junta de Tordesillas que estaba en deservicio de los Reyes, por mano de Nicolás de Insausti, y Fray Pedro de Elorriaga y los otros sus consortes, alborotando y levantando muchos vecinos y lugares de esta Provincia con sus juntas y cometidos ilícitos que hacían los unos con los otros en Legorreta. Azcoitia, Azpeitia y en las casas y Monasterio de San Francisco, de Sasiola, apartando á los vecinos de ellas de la obediencia y servicio de S. M. y uniéndose á ofrecer á las dichas Comunidades «avisándoles por cartas y mensajeros de muchos asuntos que perjudicaban al servicio de las Reales Personas».

Continúa la causa haciendo ver lo horroroso de los delitos y dice: «obedeciendo cartas y provisiones de la Junta de Tordesillas y poniéndola sobre sus causas y las del Emperador y Vizorreyes y echándolas por el suelo diciendo que aquellos no serían obedecidos.»

Hace referencia de la artillería y municiones que habían detenido por que «no habían de consentir que con ellos (con los de Castilla) se hiciera mal y daño á las Comunidades, cual eran sus hermanos y estaban con ellos confederados.»

Continúa este interesante documento haciendo presente los delitos cometidos de quemas, talas y repartimiento por ellos hechos.

Añade después, que, como quiera que el bachiller Olano y Juan López de Andieta y sus consortes, no acudieron á dar sus descargos en dicha causa, se les condena en rebeldía, á las siguientes terribles penas que en el fallo se especifican:

«Para que otros no sean osados en facer ni cometer tan feos ni abominables delitos, que es ser rebeldes y desobedientes á los Reyes y Señores, y no sigan en el mal como estos han caído con S. S. M. M.

Les condeno á todos juntamente y á rada uno de por sí, á pena de muerte, las cuales se han de hacer de esta manera; cuando quiera que sean hallados y tomados sean presos en la cárcel pública, de tal ciudad ó villa ó lugar y allí los metan en sendos garrotes atados y asentados y con voz de pregonero los lleven arrastrados por todas las calles á los lugares acostumbrados de la dicha ciudad ó villa hasta fuera del dicho lugar y así los hagan cuatro cuartos, poniendo en cada cuarto en su

palo en lugares y puntos que se puedan ver por los que pasaren por los caminos, y así ninguno sea osado de los quitar, so pena de muerte y pedimento de bienes.

Condeno además á cada uno de ellos, á que sean derribadas y derrocadas sus casas y moradas por el suelo hasta los cimientos, y sean arrancadas y sembradas de sal, y que ninguno sea osado á hacer ni edificar sin licencia de S. M. so pena de muerte y pedimento de bienes todos muebles, raíces etc.»

Mas adelante añade «mando que á los dichos pueblos y concejos que agora ni aquí adelante, no sean osados en dirigir ni poner los dichos alcaldes y regidores ni otros oficiales en las dichas villas ni alguna de ellas, sin licencia ni nombramiento de S. M. so pena de muerte en la forma dicha.»

Esta sentencia encendió aún más los ánimos de los que habían sido por ella condenados, produciendo un comienzo de guerra intestina. Si antes eran contrarios al Corregidor, después de este acto se decidieron los de Hernani á hacer uso de las armas para vencer a sus enemigos.

La situación se hizo sumamente crítica, porque empezaron a iniciarse ataques entre los beligerantes. Sabida por el virrey de Navarra el estado de la provincia y teniendo en cuenta la significación que en aquéllos momentos tenía la revelión, instado por los de San Sebastián, se personó en dicha villa con ánimo de conjurar el mal.

En 12 de Enero de 1521, escribió el Emperador dándole cuenta de la gravísima situación en que se hallaba Guipúzcoa, se sinceraba de haberse arrogado aquella comisión por la gravedad del estado del país y el temor de que estallando una guerra fuese continuación de la que había en Castilla.

Hace la historia de las diferencias de criterio respecto al nombramiento de Corregidor, cargo que era contrario á los fueros según sostenían los más de los Procuradores, que se hicieron fuertes en Hernani, los cuales se consideraban como Junta de la Provincia.

Los de San Sebastián fueron, dice, á combatir á estos, y aunque no tomaron aquella villa (Hernani) hubo heridos y muertos de una y otra parte. Los Comuneros juntaron hasta seis mil hombres, viniendo hasta el término de San Sebastián, Rentería é Irún «que todos son de su opinión», haciendo destrozos. Creía posible (el Virrey) combatir con éxito, á la villa de San Sebastián, por ser los otros más y hallarse la población que cita separada y cercada de las afines.

En estas circunstancias y como estaba aparejado (dice) tan grave daño y yo fui avisado de ello, torné a enviarles personas con medios de concordia, y rogándoles quisieran cesar las vías de hecho y poner sus diferencias en mis manos para que Dios nuestro Señor y S. M. fuesen servidos; los de Hernani se mostraron propicios a entrar en un arreglo y darles poder para ello al Virrey, siempre que hiciere salir al Corregidor Acuña, condición previa sin la cual no cedían de su acti-

tud. Los de San Sebastián al mismo tiempo enviaron mensajeros para que abreviase su venida (el Virey, porque se hallaban agobiados a causa de la mucha gente que traían y podían traer los sublevados y así dice «tomé toda la prisa que pude por venir á esta provincia».

Llegado a ella, y visto que para someter á los sediciosos era preciso traer gente, de que carecía, y dinero para pagarlos en caso que hubiese fuerzas que no tenía, se determinó por ceder á lo que los de Hernani aspiraban, y les prometió que el Corregidor Acuña saldría de la Provincia para que cesasen todas las vías de hecho.

Aceptado por los de Hernani, como era natural, el Virrey escribió á los Regentes para que ordenasen se retirase el Corregidor y estos accedieron á esta petición, saliendo por tanto la citada autoridad de la Provincia.

El Duque de Nagera que, como hemos visto, se ofreció por amigable componedor, dió una sentencia laudatoria de la cual nos vamos á ocupar en breve.

Se ha visto por lo transcrito que los sediciosos consiguieron su objeto: que el Corregidor fué depuesto por la imposición de los de la Junta sublevada de Hernani: que no les aplicaron ninguna de las terribles penas á que fueron por dicha autoridad condenados, resultando por tanto que los Comuneros de Guipúzcoa, que eran la mayoría de los procuradores, salieran victoriosos de sus intentos y absueltos de la totalidad de sus sediciosas actitudes, como pronto hemos de ver.

MARQUÉS DE SEOANE.

(Se continuará)



LOS COMUNEROS DE GUIPÚZCOA



(CONCLUSIÓN)

Para llevar á cabo el arreglo que había de producir la pacificación de Guipúzcoa, á cuyo fin habían accedido los dos bandos en que se hallaba dividida la provincia, se dieron por ambas partes poderes á sus respectivos representantes para comparecer y aceptar el bando que había de dar el Duque de Nájera, Virrey de Navarra.

Los representantes de la Junta de Hernani para este acto fueron, Juan Pérez de Irigoyen y Andrés de Aguinaga, y por San Sebastián Pedro de Igueldo.

La sentencia del Duque de Nájera fué dada en Pamplona el 12 de Abril de 1521 (1) y dice así su contenido: «En las causas diferencias é cuestiones y debates entre la Junta de Procuradores de los Escuderos Hijos-dalgos de las villas é lugares de San Sebastián, Elgoibar, Vergara, Rentería é otras villas é lugares de la dicha Provincia, sus consortes é Miguel Ochoa de Olazabal, Bachiller Pérez de Elbeta, Pedro de Igueldo, Miguel López de Verrasoeta, Martín Ibañez de Ibacanal, Joanes de Aramburu, Iñigo Ortiz de Salazar, todos de San Sebastián. El Capitan Martín de la Rentería, de la misma villa, Juan Martín de Lamboa, Señor de la casa de Zarauz, Antonio de Arteaga, vecino de la villa de Usurbil.

Y de la otra parte la Junta é Procuradores de los Hijos-dalgos de las otras villas é lugares é aldeas de la Noble y Leal Provincia de Guipúzcoa, al tiempo del compromiso estantes en la villa de Hernani.

Don Antonio Manrique, Duque de Najera, Conde de Treviño, Juez árbitro y amigable componedor, nombrado puesto y elegido por

(1) Nueve días antes del encuentro de Villalar.

dichas ambas partes é sobre todo mi acuerdo é deliberación, poniendo á Dios nuestro Señor por testigo de quien todo lo bueno y recto juzgo, y dejando el rigor del proceso usando de equidad, queriendo poner paz é concordia é buena amistad y hermandad entre las dichas partes por la diversidad de pareceres que hubo en la aceptación del Licenciado Cristobal Vazquez de Acuña y por los autos, procesos, pesquisas, sentencias que unos hicieron contra otros é si los enojos é malas voluntades non se quitasen y se olvidasen no se podría asentar buena paz entre ellos para la continuación de la cual por esta mi sentencia, laudando y arbitrando, mando quiten cualesquier enojos, rencillas y malas voluntades que entre sí tienen los unos contra otros.»

Continúa haciendo ver lo beneficioso que sería para todos quedar en completa armonía. Dispone que en las Juntas que se celebren por orden de S. M. y lugartenientes en los tiempos acostumbrados por los Procuradores Junteros, sean validos y que no serán molestadas las personas de los representantes en las funciones de sus cargos.

Respecto de los procedimientos, sentencias y actuaciones que el Corregidor Acuña «hizo é pronunció contra la dicha Junta de Procuradores escuderos Hijos-dalgo, y personas particulares de la dicha Provincia que en la dicha villa de Hernani tuvieron junta é sus consortes fueran nulas é de ningún efecto (las sentencias) por no guardarse en ellas la forma y orden judicial según las Leyes y hordenanzas Reales de los Reynos de Castilla, y por otras causas dellas resultantes declarándolas por tales hordenos y mando que los dichos *procedimientos, autos, heredos, sentencias y mandamientos y declaraciones sean atendidos y tenidos por nulos casos de ningun valor ni efecto ni sean puestos directa ni yndirectamente á execucion agora ni en tiempo alguno, untes se rasguen ó quemén de manera que no parezcan en tiempo alguno*».

Anula igualmente las disposiciones que dieron los de Hernani sobre repartimientos etc., y da el término de tres meses para que puedan reclamar ante S. M. por no creerse él bastante autorizado, á los que hayan sido perjudicados con motivo de los daños acaecidos durante la insurrección, y se reserva la interpretación de la sentencia durante un año.

Los gastos hechos desde la entrada del Corregidor, hasta la fecha de la sentencia correrían á cargo de cada una de las partes.

Posteriormente á este bando quedó pendiente la responsabilidad de

los daños y perjuicios, con cuyo motivo se entabló un litigio fundado en estos y otros extremos, dando estas reclamaciones motivo para que se conozcan los sucesos descritos porque de todos ellos se hace referencia en los poderes que para seguir este pleito se dieron á raíz de los acontecimientos que durante algunos meses perturbaron el sosiego y la paz de la provincia.

De este modo tan satisfactorio terminó en Guipúzcoa la sublevación Fueristo-Comunera, en la que se demostró el tesón con que sostuvieron las prerrogativas locales la mayoría de los Procuradores y personalidades importantes del país.

Es indudable que para lograr este desenlace debió pesar mucho en el ánimo del Virrey el estado en que se hallaba Castilla y la proximidad de una guerra con Francia, acontecimiento que enseguida tuvo lugar.

En esta invasión demostraron los Comuneros de Castilla y los de aquí un gran patriotismo al ir á combatir á los franceses, hecho que aconteció al poco tiempo.

Analizando el levantamiento bajo su aspecto social, se vé que de él formaron parte, además de la mayoría de los Procuradores, representantes de las clases elevadas.

Sin que podamos afirmar las posiciones que ocupaban todos los individuos que figuran en las listas que hemos dado á conocer, se puede deducir que algunos eran de las personalidades más salientes de Guipúzcoa.

Antes dijimos que el Bachiller Olano debía ser el mismo que tuvo la honrosa comisión de ofrecer a S. M., por encargo de la Junta de Procuradores, los cañones que después han servido para que los ostente el escudo de la Provincia.

El Comendador Ochoa de Izasaga también era personaje importante, habiendo desempeñado el cargo de tesorero y secretario de la Reina doña Juana en 1508.

D. Pedro de Arteaga de Villafranca, era uno de los individuos de este nobilísimo apellido del país.

Fray Pedro de Elorriaga quizá fuese del convento de San Francisco de Sasiola

Descrita la relación de las ruidosas contiendas entre Comuneros é Imperiales, en Guipúzcoa, se hace necesario el conocer lo que respecto á dicho acontecimiento han escrito los historiadores del país.

Garay solo dedica unos renglones á este acontecimiento.

Isasti apenas hace otra cosa que referir el contexto de la Cédula por la que se dió á San Sebastián, el título de Noble y Leal.

Camino se horroriza de aquellos sucesos y dice lo que antes transcribí de no publicar el nombre de los Comuneros por no enrojecer á sus descendientes.

Soraluce, el más investigador de todos ellos, hace referencia de los sucesos explicando hasta cierto punto la conducta de los sediciosos, por haber sido atacados los fueros por las disposiciones de la Regencia del Cardenal. Sin duda por falta de datos no entra en materia por más que en su espíritu es favorable á los Comuneros.

Gorosabel no vió en las disensiones de 1520 otra cosa que unas desavenencias causadas por el nombramiento del Corregidor y se conoce tuvo presentes pocos documentos, no dándose cuenta de la índole del levantamiento ni entreviendo el matiz de aquellos. Es extraño que un escritor tan concienzudo cometa la inexactitud de decir que el Corregidor Acuña, una vez pacificada Guipúzcoa continuó en la provincia, cuando como hemos visto salió de ella impuesta su deposición por los sublevados

Resulta verdaderamente extraño como indicamos al principio, que un episodio de tanta importancia, un suceso tan extraordinario en los anales de Guipúzcoa, no haya sido apenas referido por los escritores que han elaborado la historia del país.

El silencio de unos, el anatema de otros, es debido indudablemente á que con mejor buen deseo (salvo honrosas excepciones) que conocimiento de los deberes de historiadores han caído alguna vez, en el defecto de referir solo los sucesos que estimaban encomiásticos, huyendo tratar de los acontecimientos que creían eran poco favorables para la idea que se habían forjado, debían tener los hechos que aquí se habían desarrollado.

Aplicando al caso presente este criterio, se vé palmariamente la contradicción de los antes aludidos escritores; porque en un acontecimiento como el de los Comuneros en el cual se hallaron frente á frente los que desconocían y menospreciaban los buenos usos y costumbres y los que defendían con valor y tesón las franquezas é inmunidades, se sumen á los primeros y maltraten á los segundos.

¿Cómo, pues, estos historiadores que tan rendidos amantes se proclaman de sus fueros, se inclinan siempre al señor que desconocía aquellas regalías?

¿Cómo se envanecían de títulos y servicios hechos por adherirse al que ahogaba estas instituciones, contra los que las defendían á costa de su vida, y de penas infamantes?

A mi modo de ver esta conducta que no ha sido examinada debidamente y que es sumamente útil por las enseñanzas que encierra para hacer variar de criterio al juzgar este y otros sucesos, no tiene otra explicación que la de haber influido de un modo poderoso en los primeros escritores de la historia de Guipúzcoa, y en la opinión general de aquella época, un célebre personaje que unía á ser hijo del país un grande valimiento con el César.

Los escritores sucesivos continuaron, sin duda, la norma que les inspiraron uno y otro, y esto explica tan antitética conducta.

Sabido es que D. Alfonso Idiaquez, que es á quien aludo, fué secretario del Emperador Carlos V durante muchos años, habiendo él tenido sumo ascendiente en la Corte.

Como era natural, todas las relaciones entre esta y el país, debieron de ser, bajo el ascendiente de tan distinguido personaje, si elevado é influyente, parcial y decidido del Monarca.

A esta relación puede también atribuirse que la Real provisión en qua se dió el título de Noble y Leal a la entonces villa de San Sebastián, como dijimos antes, sea tan afecta al poder Real, mixtificándose en ella la salida del Corregidor y quizás exagerando el hecho del juramento del pueblo.

Explicada de este modo la parcialidad por el Emperador, y más aún por la persona del Monarca, creo se debe variar de rumbo en cuanto á la apreciación de los sucesos acaecidos á principios del siglo XVI, y citaré el levantamiento de los Comuneros como prueba de la tradicional energía que por conservar sus fueros tuvieron los guipuzcoanos en aquel entonces, y rectificar el mal aplicado concepto tenido hasta ahora, como página apreciable y digna de envanecimiento, el haber sido fiel al monarca, en cuyo tiempo se desconocieron los buenos usos y costumbres.

Recapitando sobre estos hechos, resulta indudable que es más fuerista, más noble y mas de hombres libres, el haber vencido con su energía á un gobierno que desconocía las regalías del país, despreciando condenas de muerte; que el haber sido secuaces y corifeos de los Regentes, quienes tuvieron que transigir con la actitud levantada y valiente de la mayoría de los Procuradores establecidos en Hernani,

los cuales no han merecido de la posteridad los títulos á que son acreedores por sus hechos, por impedirlo la inconsciente adulación á la Realeza, que ha turbado el sereno juicio que es necesario tener para apreciar debidamente el mérito de los acontecimientos y sin cuyas dotes no es posible ver con la claridad que reclama la rectificación de los conceptos equivocados, uno de los cuales ha sido el de los Comu-neros de este país.

MARQUÉS DE SEOANE.

AMA BIRJIÑARI

Agur, larrosa eder Jerikon
Arantza baga sortua,
Agur lirio zuritasunez
Edurra lotsatzekoa;
Agur ¡o! palma bardin bagako
Kadesen lenengokoa.
Agur oliba loraz ederren
Frutuz dontsuen dontsua,
Zure Frutua dalako gure
Osasun egiazkoa.

Zure ondoan ¿zer da eguzki
Gaba egundutekoa?
¿Zer idargia bera bajatzu
Oinén atsedén lekua?
¿Zer dira bere gabez izarrak
¡O! Izar berarizkoa,
Danak guztiak goiti beti illun
Aurkitzen bazan mundua?
Zu sortu arte bazirudian
Onek linbo bat itsua?

Zu zara utsik aukeratua
Izar guztien artean,
Illuntasunen usainik bere
Ez daukazuna soiñean,
Illunpe danen jayotokia
Daukazu mende mendean,
Zeuri ikutu baño lenago
Sortu ziñean unean,
Zeuntzalako zuk artu bakarrik
Bere burua oiñpean.

Zorioneko sortuerea,
Dana guztia santua,
Ainbeste eunki edo gizaldik
Bein bere ez ezagutua;
Zeiñek ipiñi eban pozturik
Mundua ez eze Zerua,
Ta bildurturik unetaraño
Cherren zorigaldukoa,
Lurrera jausten asi zalako
Bere eskuko zetrua.

FELIPE ARRESE TA BEITIA.